

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 FEB 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001166

No. de BITÁCORA

09/AM-0440/08/18

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

IVFRESOU METALES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

LONDRES 113

COL. DEL CARMEN

CP. 04100, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO

TEL. NA

CORREO ELECTRONICO: jcarlo@mercuriomexico.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

IMD1303216V5

VIGENCIA INICIAL

07 FEB 2019

VIGENCIA FINAL

31/12/2019

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

Hg Mercurio // Mercury / Mercurio Metalico

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

Mercurio

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

Hg 99.90%, Ag 00.008%, Pb 00.001%, Sb 00.001%

CAS

7439-97-6

CANTIDAD

3,450

UNIDAD DE MEDIDAD

KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

2805.40.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

INDIA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

CHAMPA PURIE CHEM INDUSTRIES

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

262-263, GIDC, MAKARPURA VADODARA 390 010

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

MANUFACTURA DE SALES DE MERCURIO

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0061750

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

El Ministerio de Ambiente, Bosque y Cambio Climático de la India mediante correo electrónico fechado el 17 de enero de 2019 a las 04:23 a.m., registrado el 24/01/2019 en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas con el No. DGGIMAR-00220/1901, otorgó su consentimiento para la exportación de Mercurio de que es objeto la presente autorización sujeta a las siguientes condiciones:

- i. El embarque de mercurio para la importación no debe estar contaminado con ningún otro material o residuo.
- ii. La importación será solo para el uso previsto según lo permitido por el Convenio de Minamata sobre Mercurio.
- iii. En caso de cualquier importación ilegal, el embarque tendrá que ser regresado al país exportador y el importador asumirá los costos del mismo.
- iv. La importación se sujetara a monitoreo regular y escrutinio por parte de SPCBs/PCCs, por indicación del Ministerio.

DGGIMAR-00239/1901

MAIA/PRLC/SBJ

C.c.p.e Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.